



La Serena,

28 JUL. 2009

Visto:

- La Ley N° 19.175 de fecha 11/11/1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Ley 20.314 del Presupuesto del Sector Público, año 2.009
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Teniendo presente:

- El Oficio Ordinario N° 877 de fecha 08 de julio de 2.009 del Ministro Secretario General de la Presidencia mediante el cual solicita que dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha del oficio, los órganos y Servicios de la Administración del Estado deben dictar el respectivo acto administrativo que fije los costos directos de Reproducción, considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.
- El Memorandum N° 297 de fecha 27 de julio de 2009, del Jefe de División Administración y Finanzas por medio de cual solicita elaborar resolución que fije costos directos de reproducción considerando como criterio general el valor de mercado de los servicios requeridos, se dicta lo siguiente:

resolución (e) N° 469

1. APRUÉBASE, en el marco de la Ley 20.285 los siguientes valores de los costos de reproducción:

	Valor\$
Fotocopia	30
Fotocopia color (tamaño carta)	850
Anillado 400 pág.	3.480
Fotocopia plano (1 metro lineal)	2.200
Plastificado - Laminado (carta)	1.100
Plastificado - Laminado (oficio):	1.390
CD	180
DVD	250

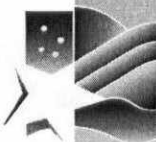


CCS/PLEC/CG/pcg



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Región de Coquimbo





La Serena, 17 DIC. 2009

Visto:

- La Ley N° 19.175 de fecha 11/11/1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Ley N° 20.314 del Presupuesto del Sector Público, año 2.009
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento que la regula.

Teniendo presente:

- El Oficio Ordianrio N° 877 de fecha 08 de julio de 2.009 del Ministro Secretario General de la Presidencia mediante el cual solicita que dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha del oficio, los órganos y Servicios de la Administración del Estado deben dictar el respectivo acto administrativo que fije los costos directos de Reproducción, considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación;
- Que el artículo 18 de la Ley N° 20.285 y su reglamento dispone expresamente que "solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada. La obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores", se dicta lo siguiente:

resolución (e) N° 1276

COMPLEMENTÉSE, en el marco de la Ley 20.285 la Resolución (e) N° 469 de fecha 28 de julio del 2.009 relativa a los costos de reproducción en el siguiente sentido:

1. Los pagos se efectuarán en el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre de dicho Servicio Público o depósito en la cuenta corriente bancaria N° 12509103931 del BancoEstado.

anótese, comuníquese y archívese.



COS/PLFC/LGI/pcg



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Región de Coquimbo

